



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060366604

Fecha: 02/11/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: VALOR +



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c., Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.1.**, y

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé como modalidad de contratación directa los contratos interadministrativos, modificado a su vez por la Ley 1474 de 2011, el cual preceptúa: *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
- 2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".*
- 3) Que el Artículo **2.2.1.2.1.4.4**, del Decreto 1082 de 2015, refiere: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.*
- 4) Que Valor + S.A.S. por su naturaleza de sociedad de economía mixta, con participación estatal superior al 50%, conforme a la denominación prevista en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se clasifica para efectos de contratación, como Entidad Estatal.
- 5) Que Valor + tiene dentro de su objeto social principal, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

- 6) Que mediante el artículo 1° del Decreto 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, se delega la competencia a la Secretaría General, para adelantar la etapa pre contractual, contractual y pos contractual de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación de la administración departamental.
- 7) Que para satisfacer la necesidad el Departamento Administrativo de Planeación - Dirección de Sistemas de Información y Catastro, requiere contratar con una entidad con idoneidad y la cual dentro de su objeto social tenga las actividades relacionadas con el presente contrato. Igualmente, que tenga la experiencia requerida:

Históricos de contratación:

N°: Contrato N° 2017AS120001 CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO

Entidad contratante: VALOR+

Objeto: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

Plazo:

Fecha de inicio: 25/07/2017

Fecha fin: 15/12/2019

N°: Contrato N 4600007721 ACTA DE EJECUCION NO2

Entidad contratante: VALOR+

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONECTIVIDAD, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA"

VALOR: 2.309.388.845

Plazo:

Fecha de inicio: 10/11/2017

Fecha fin: 30/06/2018

N°: Contrato N 4600008202

Entidad contratante: VALOR+

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CONECTIVIDAD, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA"

VALOR: 896.959588

Plazo:

Fecha de inicio: 11/07/2018

Fecha fin: 21/10/2018

- 8) Que el objeto del contrato consiste en: *"Contrato Interadministrativo de Concesión para el apoyo tecnológico y operativo a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, con el fin de modernizar los servicios catastrales basados en tecnologías y servicios digitales"*.
- 9) Que el contrato no tiene erogación presupuestal toda vez que es un contrato de concesión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

- 10) Que la duración del contrato que se pretende celebrar es de 15 años (De conformidad con el modelo económico presentado por la empresa Valor + S.A.S., el cual hace parte integral del contrato).
- 11) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con Valor + S.A.S.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar con Valor + S.A.S. un "Contrato Interadministrativo de Concesión para el apoyo tecnológico y operativo a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, con el fin de modernizar los servicios catastrales basados en tecnologías y servicios digitales", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. Con un plazo de 15 años (De conformidad con el modelo económico presentado por la empresa Valor + S.A.S., el cual hace parte integral del contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), la cual prevé como modalidad de contratación directa los contratos interadministrativos, modificado a su vez por la Ley 1474 de 2011, el cual preceptúa: c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015 señala: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.*

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma – Directora Administrativa y Contractual
Revisó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico.